

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 087 – 2017

En la ciudad de Lima, distrito del Cercado de Lima, siendo las 11.00 horas, del día martes 07 del mes de febrero del año 2017, ante mí Doctor Rafael Blossiers Mazzini, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07864026, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación número 4267, se presentaron la parte solicitante, la empresa GRUPO YESAD SECURITY Sociedad Anónima Cerrada, con R.U.C. N° 20550772664, con domicilio legal en el Jirón Washington número 1106, Departamento 305, en el distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor TEODORO NIETO COTRINA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09316781, facultado mediante Partida Electrónica número 12828895 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y la parte invitada: MINISTERIO PÚBLICO, con RUC número 20131370301, debidamente representado por el Doctor Marco Antonio Sánchez Marín, identificado con Documento Nacional de Identidad número 09378089, con facultades de representación delegadas mediante escrito presentado el 07 de febrero del 2017, por el señor Procurador Público a cargo de la Defensa Jurídica del Ministerio Público, doctor AURELIO LUIS BAZÁN LORA, identificado con Documento Nacional de Identidad número 08735930, designado por Resolución Suprema número 079 – 2006 – JUS, con domicilio en la Avenida Abancay número 491, Octavo piso, en el distrito del Cercado de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta, conforme a lo establecido por el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo 1070.

II.-DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

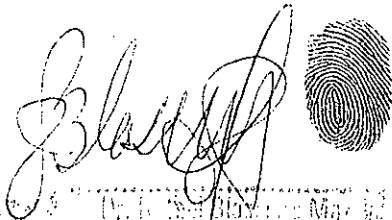
2.1.- La empresa GRUPO YESAD SECURITY Sociedad Anónima Cerrada, debidamente representado por el señor TEODORO NIETO COTRINA, se presentó a este Centro de Conciliación para solicitar que se invite al MINISTERIO PÚBLICO, para tratar lo concerniente al pago de S/.463,568.64 (cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y ocho soles con sesenta y cuatro céntimos), por servicio de vigilancia y seguridad privada (Prestación de Servicio desde 06 de febrero del 2016 al 05 de mayo del 2016 en las instalaciones de la Sede del Distrito Fiscal de Apurímac - ITEM 16), más intereses , tal como se encuentra detallado en la solicitud de conciliación, que forma parte de la presente acta.

2.2.- La empresa GRUPO YESAD SECURITY Sociedad Anónima Cerrada, debidamente representado por el señor TEODORO NIETO COTRINA, requirió al MINISTERIO PÚBLICO, el pago de S/.100,000.00 soles de Indemnización por Daños y Perjuicios, por el retraso en el pago de la obligación ya prestada, reservándose el derecho de ampliarlo de acuerdo a la fecha y oportunidad de pago, tal como se encuentra detallado en la solicitud de conciliación, que forma parte de la presente acta.

III.-FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.28 horas, del día martes 07 del mes de febrero del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 087 - 2017.


TEODORO NIETO COTRINA
GRUPO YESAD SECURITY Sociedad Anónima Cerrada
representado por el señor TEODORO NIETO COTRINA


GRUPO YESAD SECURITY Sociedad Anónima Cerrada,
representado por el señor TEODORO NIETO COTRINA


MINISTERIO PÚBLICO